

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Guerra

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Vista la Real orden que el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria dirigió a éste de la Guerra, haciendo presente que al consignarse en el vigente Reglamento de Reclutamiento las disposiciones que tienen conexión con la ley de Emigración, se hace referencia a preceptos que ya no se hallan vigentes, por haber sido modificada la expresada ley de Emigración durante la elaboración y aprobación del Reglamento de Reclutamiento.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, para evitar las dificultades y dudas que pudieran surgir en la práctica, por aparecer como vigentes preceptos que ya han sido derogados, que los artículos del Reglamento que a continuación se expresan se entiendan redactados en la siguiente forma:

Artículo 462 (último párrafo). Este depósito será ingresado en la Delegación de Hacienda del Estado a cambio de la carta de pago correspondiente, la cual será presentada en las oficinas de la Inspección de Emigración del puerto; comprobada su validez y tomada nota de ella en el expediente del emigrante, se le concederá la oportuna autorización de embarque.

Artículo 464. La facultad de emigrar de los individuos comprendidos entre los quince y los treinta y nueve años de edad podrá ser suspendida por Real decreto acordado en Consejo de Ministros según previene el artículo 4.º de la ley de Emigración, texto refundido en 1924.

Artículo 472. Los diferentes Consulados de España en el extranjero estarán debidamente capacitados para facilitar pasaje en las mejores condiciones a los emigrados que se presenten en los mismos solicitando regreso

a la Metrópoli para cumplimiento de sus deberes militares, a cuyo fin, la Dirección general de Emigración estudiará con las Compañías navieras españolas el Convenio económico que entre éstas y el Gobierno ha de concertarse, para que mediante el pago de una subvención a las mismas se comprometan a transportar a los emigrados que tengan que regresar a España, con motivo de la concentración de los reemplazos anuales o por causas de movilización.

Artículo 473. Interin no se concierte el Convenio indicado en el artículo anterior, cuando haya de verificarse el viaje para la concentración de los reclutas que residan en el extranjero en las cabeceras de las Cajas correspondientes, dispondrán los Consules, en cumplimiento de lo prevenido en el apartado A), regla 4.ª del artículo 92 del Reglamento provisional para la aplicación de la ley de Emigración, que los que sean reconocidamente pobres sean incluidos entre los que las Empresas navieras están obligados a repatriar a mitad de precio, y en cuanto tengan conocimiento de que un emigrante es llamado a filas, cumplirán los trámites prevenidos en dicho Reglamento, dando conocimiento al Ministerio de la Guerra del número de los que deben repatriarse en tal forma e importe del precio del transporte, a fin de que por la Intendencia general militar se consignen los créditos necesarios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1925.—El General encargado del despacho, Duque de Tetuán. Señor...

(Gaceta del 4 de Junio de 1925)

Excmo. Sr.: En vista de las consultas formuladas por algunas Autoridades, acerca de los preceptos que deben aplicarse a los mozos alistados que necesitan marchar al extranjero, por parecer existe contradicción entre los artículos 59 y 460 del vigente Reglamento de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, como aclaración a los citados preceptos, que no existe entre ellos desacuerdo alguno, toda vez que por el primero se concede derecho a los mozos alistados, que han cumplido los trámites y presentaciones persona-

les que exige el alistamiento y clasificación de soldados, para que puedan hacer dentro y fuera de España los viajes que a sus intereses convengan, por un plazo que sea compatible con las obligaciones que impone la ley de Reclutamiento, mientras que el artículo 460 prohíbe que los mozos alistados salgan de territorio nacional en el concepto legal de emigrantes, emigración que el artículo 462 condiciona para los mozos que hayan cumplido diez y seis años de edad, pero entendiéndose que estos preceptos son únicamente aplicables a los individuos que quieran expatriarse en el concepto legal de emigrantes, con los beneficios y ventajas que el Estado les proporciona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1925.—El General encargado del despacho, Duque de Tetuán. Señor...

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por la Junta de Clasificación y Revisión de Huelva, en la que interesa se aclare si existe error en la redacción del número 100, letra I, grupo 1.º del Cuadro de inutilidades,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se corrija el error de imprenta padecido y que el citado precepto se entienda redactado en la siguiente forma:

«100 Falta o pérdida de ambos testes. Atrofia considerable de los mismos o atrofia de uno y pérdida del otro.»

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1925.—El General encargado del despacho, Duque de Tetuán. Señor...

Excmo. Sr.: Por la Presidencia del Directorio Militar, en Real orden de 28 de Mayo próximo pasado, se dice a este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la Real orden de este Ministerio, fecha 16 del pasado mes de Abril, elevando consulta referente a la petición formulada por el Cabo de cornetas del Regimiento de Infantería de Alcántara, núm. 58 Miguel Ortega San Enfrasio, en súplica

de que se le prorrogara la edad para el retiro hasta los cuarenta y ocho años de edad, S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en esas modestas clases, ha tenido a bien disponer que se prorogue la edad para el retiro de los Cabos de banda hasta los cuarenta y ocho años.

Lo que de Real orden, y con devoción del expediente incoado en ese Ministerio, comunico a V. E. para su cumplimiento.

De Real orden lo traslado V. E. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1925.—El General encargado del despacho, Duque de Tetuán. Señor...

(Gaceta del 7 de Junio de 1925)

2281

Administración de Rentas públicas de la provincia de Segovia

Impuesto del 120 por 100 sobre pagos

Venciendo en 30 de este mes el cuarto trimestre de 1924-25, esta Administración recuerda a los Ayuntamientos, Juntas Carcelarias y Presidentes de Corporaciones que, según lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio de 1897 y artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, tienen la obligación de remitir a esta Oficina, durante el mes de Julio próximo, certificaciones en que consten los pagos verificados por las arcas de aquéllos; debiendo advertirles que, en el caso de que no se hubiese realizado pago alguno, habrán de enviar dichos documentos, haciéndolo así constar.

Impuesto del 20 por 100 sobre Propios y 10 por 100 sobre Pesas y Medidas

De igual modo esta Administración llama la atención de los Ayuntamientos y Comunidades de esta provincia, acerca de la obligación en que se hallan de remitir, en los quince primeros días del mes de Julio próximo, certificaciones por separado de los ingresos que hayan obtenido por dichos conceptos en el trimestre actual, conforme dispone la Real orden de 14 de Julio de 1897; debiendo advertirles que aun en el caso de no haber realizado tales ingresos, deberán mandar

igualmente las certificaciones, haciéndolo así constar.

Asimismo recuerda esta Administración a las Corporaciones dichas, la necesidad de remitir, dentro del plazo indicado, los recibos de la contribución que deduzcan de las cantidades que figuran recaudadas en las certificaciones del 20 por 100 de propios; en la inteligencia de que de no hacerlo así, se practicarán las liquidaciones del impuesto, prescindiendo de tales recibos.

Segovia, 15 de Junio de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Carlos Vera.

2258

Ayuntamiento constitucional de Segovia ANUNCIO

Habiéndose padecido algunos errores en la redacción del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 29 de Mayo último, insertando las bases o condiciones para la oposición a la plaza de Profesor de Dibujo lineal vacante en la Escuela de Artes y Oficios de esta Ciudad, se anula totalmente el anuncio expresado, y en su lugar se inserta el que se transcribe a continuación.

Segovia, 8 de Junio de 1925.—El Alcalde, Tomás Sanz.

Ayuntamiento constitucional de Segovia Tribunal de oposiciones ANUNCIO

Constituido el tribunal designado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital en sesión plenaria de diez de Febrero último, para las oposiciones a la plaza de Profesor de Dibujo lineal, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de esta Ciudad, dicho tribunal de mi presidencia, ha acordado señalar la segunda quincena de Septiembre próximo del corriente año, para que den comienzo los ejercicios, sujetándose la oposición, a las siguientes reglas:

1.ª Las condiciones que han de reunir los opositores, son las siguientes: ser español, o nacionalizado en España, mayor de edad; hallarse en posesión plena de los derechos civiles y políticos; haber observado y observar buena conducta, carecer de antecedentes penales, y no padecer enfermedad contagiosa; poseer el Título facultativo de las Escuelas de Arquitectura, Ingenieros, de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, o el de Aparejadores o Ayudantes de Obras Públicas, acreditándose todas estas condiciones con las certificaciones y Títulos correspondientes y pudiendo los aspirantes presentar, además, cuantos documentos justificativos de méritos y servicios estimen convenientes.

2.ª Para tomar parte en la oposición, es requisito indispensable abonar en la Depositaria municipal, al tiempo de presentar la solicitud, 15 pesetas en concepto de derechos de inscripción.

3.ª El orden de actuación de los opositores se determinará mediante sorteo, que se celebrará el día quince de Julio próximo, cuyos resultados se anunciarán oportunamente.

4.ª Los ejercicios de oposición, serán cuatro: el primero, oral, en el que cada opositor deberá contestar en el plazo máximo de una hora a un tema, sacado a la suerte, de cada una de las materias de que consta el cuestionario que a continuación se inserta, cuyas materias son las siguientes:

1.ª Elementos de Geometría plana y del espacio.

2.ª Elementos de Geometría descriptiva.

3.ª Id. de la teoría de las sombras y perspectiva caballera y axonométrica.

4.ª Id. de Mecánica.

5.ª Id. de construcción; y

6.ª Id. de Historia general del Arte y caracteres distintivos de los diversos estilos.

5.ª El segundo ejercicio, práctico, constará de dos partes: primera, dibujar un croquis acotado de un objeto corpóreo, y, segunda, desarrollar el dibujo a escala, del mencionado croquis en sus dos proyecciones y una sección, indicando el trazado de las sombras y con tintas convencionales, los diversos materiales de que se componga.

6.ª El tercer ejercicio, también práctico, consistirá en la copia, de lámina, de un fragmento arquitectónico.

7.ª El cuarto ejercicio, en el que el opositor, a la vista de un trabajo de clase y en presencia de un alumno, hará las correcciones que crea oportunas.

8.ª Los temas que han de servir para el ejercicio oral, son los contenidos en el siguiente cuestionario:

a) Elementos de Geometría plana y del espacio.

1.ª Geometría: definición, divisiones y aplicaciones de esta ciencia. Volumen, superficie, línea, punto. Diferentes clases de líneas, según su forma. Posiciones relativas de las líneas; ángulo: elementos que le forman, su valor. Bisectriz: propiedades de la misma, diferentes clases de ángulos.

2.ª Polígonos en general.—Definición, lados, perímetro, vértices, diagonales. Nombres de los polígonos según el número de sus lados. Divisiones de los diferentes polígonos.

3.ª Triángulos y cuadriláteros.—Triángulo: lados, ángulos, base y altura. Clases de triángulos y nombres que reciben en razón de sus lados y de sus ángulos. Valor de un lado de un triángulo, respecto a la suma o diferencia de los otros dos. ¿Se puede con tres rectas de longitud arbitraria formar siempre un triángulo?

4.ª Cuadriláteros.—Diferentes clases de cuadriláteros, según la disposición de sus lados. Definiciones y propiedades de los mismos. Equivalencia de un paralelogramo y un rectángulo de la misma base y altura.

5.ª Circunferencia.—Circunferencia: definición, centro, radio, diámetro, cuerda, arco, secante, tangente, círculo, sector circular, segmento de círculo. Propiedades de las cuerdas en una misma circunferencia. Tangente de circunferencia, tangencia de arcos de circunferencia entre sí, y a los extremos de dos rectas.

6.ª Semejanza, igualdad, equivalencia.—Figuras semejantes. Condiciones para la semejanza del triángulo. Semejanza de polígonos en general. Simetría, figuras iguales: diferentes procedimientos para trazar polígonos iguales. Figuras equivalentes. Condiciones que deben reunir, para que, teniendo diferente forma, resulten de la misma área o superficie.

7.ª Curvas trazadas con arcos de circunferencia.—Ovalo, ovoide, espiral. Definición. Diámetro, eje, cuerdas, normal a una curva, paso, espiral.

8.ª Curvas trazadas a pulso.—Elipse, parábola, hipérbola. Definiciones y propiedades, ejes, foco, radios, sectores, generatriz y directriz.

9.ª Curvas transcendentales.—Cicloide,

epicicloide, hipocicloide, escéntricas; definiciones, procedimientos para hallar puntos para el trazado de éstas.

10.ª Cuerpos geométricos.—Paralelepípedos, definiciones.—Pirámide, prisma, cubo.

Cuerpos de revolución.—Cilindro, cono, esfera, definiciones.

b) Elementos de Geometría descriptiva

1.ª Nociones preliminares.—Del punto, de la recta, del plano. Ejercicios.

2.ª Intersección de rectas y planos.—Trazas de las rectas. Rectas contenidas en un plano. Intersecciones. Ejercicios.

3.ª Posiciones relativas de rectas y planos.—Rectas y planos paralelos. Rectas y planos perpendiculares. Verdadera magnitud de la recta. Ejercicios.

4.ª Cambios de planos de proyección.—Giros. Rebaticimientos. Ejercicios.

5.ª De los ángulos.—Ángulos de rectas, de planos y de rectas y planos. Ángulo triedro. Ejercicios.

6.ª Aplicaciones.—Figuras planas. Representación de poliedros. Secciones planas de los poliedros. Intersección de una recta y de un poliedro. Ejercicios.

7.ª De las superficies curvas.—Clasificación de estas superficies. Plano tangente. Contorno aparente. Representación de las superficies cilíndricas y cónicas. Superficies de revolución. Ejercicios.

8.ª Planos tangentes a conos, cilindros, esfera y a superficies cualesquiera de revolución.—Ejercicios.

9.ª Secciones planas de cilindros, conos y de superficie de revolución. Ejercicios.

10.ª Intersección de superficie.—Superficies poliédricas, poliedros y superficies curvas: superficies regladas y superficies de revolución. Ejercicios.

c) Elementos de la teoría de las sombras y de las perspectivas caballera y axonométrica

1.ª Sombras.—Definiciones. Propagación de la luz. Rayo luminoso. Sombras propia y arrojada. Separatriz. Penumbra. Dirección de los rayos luminosos. Definición y determinación del punto brillante en los distintos casos.

2.ª Sombra de un punto, de una recta y de una curva cualquiera. Sombra arrojada sobre los dos planos de proyección por una circunferencia, cuyo plano sea oblicuo a aquéllos. Ejercicios.

3.ª Sombra de poliedros. Principios generales.—Separatriz. Determinar la sombra propia y la arrojada sobre los dos planos de proyección de un poliedro cualquiera.

4.ª Sombra de las superficies en general.—Principios generales.—Separatriz.—Procedimientos de los planos secantes y el de los planos tangentes. Sombra arrojada.

5.ª Superficies desarrollables. Consideraciones sobre estas superficies. Plano tangente. Como director de una desarrollable. Separatriz. Sombra arrojada.—Ejercicios, respecto de conos, cilindros y esfera.

6.ª Perspectiva caballera. Consideraciones generales.—Principio fundamental de la perspectiva caballera. Datos del problema. Escalas. Perspectiva de un punto, de una recta, de un polígono y de una circunferencia.

7.ª Perspectiva caballera de un poliedro, de superficies y de las sombras.

8.ª Perspectiva axonométrica. Prin-

cipios generales. Triedro de coordenadas. Plano del cuadro. Sistemas de perspectiva axonométrica. Aplicaciones de esta perspectiva. Elementos necesarios para representar un cuerpo en el sistema axonométrico.

9.ª Relaciones existentes entre los elementos determinantes del sistema axonométrico. Ángulo de pendiente. Escalas. Distintos casos de esta perspectiva. Ejercicios.

10.ª Representación del punto, de la recta y del plano. Datos del problema. Proyecciones previas. Plano de representación. Perspectiva axonométrica del punto y de la recta. Casos particulares. Trazo de la recta. Representación de planos en este sistema. Casos particulares. Determinación de las trazas ordinarias de un plano y de una recta.

d) Elementos de Mecánica

1.ª Definición y división de la mecánica. Principios fundamentales de la mecánica. Masa, volumen, densidad, peso y peso específico. Estática: diversos casos de composición de fuerzas. Momento de una fuerza respecto a un punto. Teorema de los momentos.

2.ª Caracteres del movimiento, clasificación y composición de los movimientos. Movimiento curvilíneo. Movimiento oscilatorio. Rozamiento. Choque.

3.ª Soportes.—Arboles de rotación, manivelas, palancas, balanceadores y bielas. Correas, cables y cadenas. Embraques, reguladores, volantes y frenos.

4.ª Diversos tipos de dinamómetros. Balanzas: condiciones de sensibilidad de las balanzas. Método de las dobles pesadas. Romana y báscula. Poleas y polipastos. Torno, cabrestante y carrias.

5.ª Ruedas dentadas. Trazado geométrico de las mismas.

6.ª Tornillos: Trazado geométrico de los mismos. Tuercas y ovalillos. Pernos, chavetas y pasadores.

7.ª Diversos tipos de engranaje. Tornillo sin fin. Grúas. Cric o gato.

8.ª Hidroestática. Principio de Pascal. Prensa hidráulica. Nivel de agua. Principio de Arquímedes: sus aplicaciones. Pneumática.—Barómetro. Ley de Mariotte. Manómetro. Máquina neumática. Bombas.

9.ª Teoría y elementos principales de las máquinas de vapor.

10.ª Teoría y elementos principales de los motores de explosión.

e) Elementos de construcción

1.ª Muros en esbaje, en talud y en bajadas. Diversos tipos de despiece de muros de piedra. Diferentes aparos de muros de ladrillo. Encuentros de muros y esquinas, de piedra y de ladrillo.

2.ª Elementos, forma y disposición de ptes derechos de madera, cemento, armado y acero laminado. Columnas de piedra y hierro fundido. Pilares de piedra y de ladrillo. Pilares cruciformes y compuestos.

3.ª Elementos, forma y disposición de los dinteles de piedra, ladrillo, cemento armado y hierro laminado. Denominación y trazado geométrico de diversas formas de arcos. Construcción de los mismos en piedra y ladrillo.

4.ª Elementos, forma y disposición de los entramados de piso de madera, acero laminado y cemento armado. Diversas clases de forjados de pisos, cielos rasos y pavimentos.

5.ª Elementos, forma y disposición

de los entramados de cubierta. Diversas clases de cubiertas.

6. Bóvedas simples de piedra y ladrillo. Denominaciones y aparejos de las mismas. Bóvedas sin cimbra. Bóvedas tabicadas.

7. Bóvedas por arista y en rincón de claustro. Lunetos y capiaizados. Construcción de unas y otras en piedra y ladrillo.

8. Bóveda plana. Bóveda vaída. Cúpula: Pechinas y linterna.

9. Elementos, forma y disposición de las bóvedas de crucería góticas, francesas, inglesas y alemanas. Diversas soluciones en ábsides y girolas.

10. Tecnología de los diversos oficios de la construcción y principalmente de la carpintería de taller, cerrajería y vidriería.

f) elementos de Historia general del arte y caracteres distintivos de los diversos estilos

Prehistoria

1. El arte de las civilizaciones rudimentarias. Construcciones primitivas.

Egipto, Caldea y Asiria

2. La pintura, escultura y arquitectura, períodos del arte Egipcio. Monumentos funerarios. Capiteles Egipcios. Sus diferentes formas. El arte decorativo de Egipto. El simbolismo. Carácter principal del arte Caldeo y Asirio.

Grecia

3. Epocas de su arte. Arquitectura, pintura, escultura. Principales monumentos del arte Griego. Ordenes de arquitectura empleadas por los artistas Griegos. Caracteres generales de la decoración Griega. La escultura en la época de Pericles. El arte decorativo en Grecia. Fidias y Plaxiteles.

Etruria y Roma

4. Principales monumentos. Artes decorativas industriales etruscas. Caracteres generales de la arquitectura, escultura y pintura en Roma. Epocas de su arte. Apogeo y decadencia del arte Romano. La decoración Pompeyana. Obras más notables de la arquitectura Romana. El estilo llamado Romano. Las medallas, monedas y camafleos.

5. Arte Cristiano en Occidente y en Oriente. La arquitectura, escultura y pintura. Períodos de formación del arte Cristiano. Las Catacumbas. Simbolismo y la decoración de las Catacumbas. La Basílica. Carácter arquitectónico de la Basílica y su decoración. El arte Bizantino, arquitectura, pintura, escultura. Sus caracteres. Principales monumentos. Los mosaicos y la policromía de libros. El estilo llamado Bizantino. Marfiles y tapices.

Arte árabe

6. Arquitectura y pintura, Caracteres más notables. La Mezquita. Principales monumentos en España. El arte decorativo. Los Arabescos. La cerámica Hispano-Arabe. La ornamentación con elementos procedentes de la Flora y de la Geometría. El estilo llamado Mudéjar y sus características.

7. Arte Románico. Carácter peculiar de este arte. La arquitectura Religiosa Románica. Iglesias y Monasterios más notables. La ornamentación escultórica y pictórica.

8. Arte gótico. Características del arte gótico. Principales monu-

mentos arquitectónicos góticos. La Catedral. Catedrales góticas más notables de Europa. Período del arte gótico en España. Temas ornamentales propios de la decoración gótica. La Flora y la Fauna, interpretada en el arte gótico en las diversas épocas. Las industrias artísticas. Rejería, vidrieras, marfiles, esmaltes, muebles y tejidos.

El renacimiento

9. Orígenes del renacimiento. Florecimiento y decadencia de renacimiento en Italia. Los grandes artistas del Renacimiento Italiano. Leonardo de Vinci, Miguel Angel Bonarroti, Rafael Sancio. Obras más notables de estos artistas. El renacimiento fuera de Italia. El Renacimiento en España. Principios del siglo XVI y XVII. Origen del renacimiento en España. La arquitectura, escultura y pintura. Monumentos más notables. Los grandes artistas del renacimiento Español. El Greco, Velázquez, Goya, Alonso Cano, Obras más notables y sus características. Los estilos llamados Luis XV y Luis XVI. El estilo llamado el Imperio. Los estilos llamados platerescos, Greco-Romano, Barroco y Churrigueresco. Obras más notables en arquitectura.

El Arte español moderno

10. Su característica en arquitectura, escultura y pintura. El arte decorativo moderno.

Disposiciones complementarias

A) Las calificaciones serán hechas por el Tribunal apreciando en conjunto el resultado del ejercicio oral y los tres prácticos.

B) Las instancias, títulos y documentos relativos a esta oposición, se presentarán en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, durante los días hábiles y horas de nueve y media de la mañana a una y media de la tarde, y hasta el 15 de Julio próximo inclusive, en que quedará definitivamente cerrado el plazo de admisión.

C) El local, días y horas en que cada uno de los ejercicios han de tener lugar, se anunciarán oportunamente.

D) El haber asignado a la plaza o cargo de que se trata, en concepto de gratificación, por provenir de una Fundación particular, es el de 999 pesetas anuales.

Segovia, 8 de Junio de 1925.—El Concejal, Presidente del Tribunal, José Barbero.

2254

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista

AUNUCIO

Acordado por la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, el sacar a pública subasta el suministro del fluido eléctrico para el alumbrado público de esta villa, consistente en cuarenta lámparas de diez y seis bujías, por el tiempo de un año, que principiará a contarse desde primero de Julio próximo a igual día del año de 1926, bajo el tipo de mil pesetas, que serán satisfechas de los fondos municipales, por trimestres vencidos y demás condiciones del pliego de su razón que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de quien interese.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, ajustándose al modelo que a continuación se expresa, y su admisión tendrá lugar en esta Alcaldía hasta el día veintisiete del actual inclusive, y la apertura de pliegos se efectuará a las once horas del día veintiocho de los corrientes.

Santiuste San Juan Bautista, 10 de Junio de 1925.— El Alcalde, Gabriel Gómez.

Modelo de proposición para acudir a la subasta del fluido eléctrico del pueblo de Santiuste de San Juan Bautista

D....., vecino de....., con cédula personal número....., de clase....., aceptando las bases del pliego de condiciones que sirve de base a esta subasta, se comprometo a suministrar el fluido eléctrico para el alumbrado público de esta villa, por el tiempo de un año, en la cantidad de..... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

2276

Alcaldía de Juarros de Riomoros

El Ayuntamiento pleno que presido, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y el 489 del Estatuto Municipal, en sesión del día 13 del actual, ha designado para ocupar los cargos de vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del reparto general de utilidades que ha de formarse para reforzar los ingresos del presupuesto para el ejercicio de 1925-26, a los señores siguientes:

Parte real

D. Moisés Herrero García, mayor contribuyente por riqueza rústica, con domicilio en el término.

D. Andrés Manso Miguel, mayor contribuyente por riqueza urbana, con domicilio en el término.

D.ª María Aspiroz y Carrión, mayor contribuyente por riqueza rústica, con domicilio fuera del término.

D. Filito Rodríguez-Arribas, mayor contribuyente por contribución industrial y de comercio.

Parte personal

D. Felipe Galán, Cura Párroco.

D. Robustiano González, mayor contribuyente con domicilio en el término, riqueza rústica.

D. Justo Borreguero Antón, mayor contribuyente, con domicilio en el término, riqueza urbana.

D. Pedro Sanz Santos, mayor contribuyente, por contribución industrial y de comercio.

Cuya designación se hace público por el plazo de siete días, para oír reclamaciones.

También se hace saber a todas las personas que en este término municipal obtengan alguna utilidad a tenor de lo dispuesto en los artículos 28 y 36 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, que pueden presentar en esta Alcaldía, cinco de Julio próximo, relaciones juradas, de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes real y personal del repartimiento, y de no verificarlo, la Junta se las estimará, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 87 al 94 del mencionado Real decreto.

Juarros de Riomoros, 13 de Junio de 1925.— El Alcalde, Calixto Herrero.

2272

Alcaldía de El Espinar

En virtud de lo que viene acordado por el Ayuntamiento y de lo dispuesto en el Estatuto municipal, y en el re-

glamento para la contratación de obras y servicios municipales se abre concurso por el plazo de veinte días hábiles a contar del en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de adquirir enclavados de los montes de propios «Aguas Vertientes» y Agregados, para permutarles por otras extensiones de terreno del expresado monte Aguas Vertientes y Mata de Nava el Rey.

Los propietarios de dichos enclavados presentarán sus proposiciones por escrito en papel de la clase 8.ª en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de las horas de nueve a doce del día, describiendo con todos sus detalles la finca que ofrezcan y acompañando el título legal de propiedad, y si la proposición fuese por representación, el poder Notarial bastantado por cualquier Letrado con residencia en Segovia o Madrid.

Terminado el plazo, el Ayuntamiento acordará en sesión extraordinaria aceptar aquellas proposiciones que considere más ventajosas o que convengan al fin a que van destinadas, cumpliéndose en este concurso las demás condiciones del pliego que se halla unido al expediente.

El Espinar, 13 de Junio de 1925.— El Alcalde, Galo Maricalva.

2273

Durante el plazo de ocho días, contados desde el que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de este anuncio, quedan de manifiesto al público el acuerdo y pliego de condiciones para la contratación mediante subasta pública de la exacción del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes durante el año económico de 1925-26.

El Espinar, 13 de Junio de 1925.— El Alcalde, Galo Maricalva.

2253

Comisión de evaluación de la parte Real y Personal de Valleruela de Sepúlveda

CONVOCATORIA

D. Pedro Barrio Matesanz, Presidente accidental de los Vocales Natos de la Comisión de evaluación de la parte real del reparto.

Hago saber. Que debiendo procederse con arreglo al artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de Vocales de esta Comisión mediante el número de seis; cuatro de ellos de este término y dos forasteros, si les hubiere, elegidos por votación o por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.º Que la elección se verificará el día 21 del actual en la Casa Consistorial, dando principio a las siete de su mañana, y constituyendo la Mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector puede votar es el de seis; cuatro residentes en el término y dos forasteros, si los hubiere. (Artículo 68 del Real decreto.)

3.º Tendrán derecho electoral para la votación a que se convoca, todas las personas incluidas en la lista de contribuyentes de la parte real o sus representantes legales. (Artículo 79 del Real decreto.)

4.º Contra la elección y proclamación de los vocales electos puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercero día,

y contra el acuerdo de ésta, ante el Tribunal provincial de Repartos en el plazo de cinco días. (Artículo 83 del Real decreto.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, a 10 de Junio de 1925.—El Presidente accidental, Pedro Barrio.

Don Andrés Gómez Montes, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de la parte personal del reparto.

Hago saber: Que debiendo procederse con arreglo al art. 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de vocales de esta Comisión, mediante el número de tres elegidos por votación o por elección directa o secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.º Que la elección se verificará el día 21 del actual, en la Casa Consistorial, dando principio a las siete de su mañana y constituyendo la mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales, que cada elector puede votar, es el de tres únicamente (artículo 70 del Real decreto).

3.º La lista de electores es la de todos los varones residentes en este pueblo, excepto los determinados en los apartados a, b y c del art. 71 (artículo 78 del Real decreto).

4.º Contra la elección y proclamación de vocales electos, puede interponerse reclamación, ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercer día, y contra el acuerdo de ésta, ante el Tribunal provincial de repartos, en el plazo de cinco días (artículo 83 del Real decreto).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, a 10 de Junio de 1925.—El Presidente accidental, Andrés Gómez.

Alcaldía de Carbonero de Ahusín

Recibidos en este pueblo los repartimientos de rústicas y listas de edificios y solares para el año de 1925-26, se exponen al público por espacio de ocho días, para oír reclamaciones, bien entendido que las reclamaciones se han de interponer contra los errores aritméticos.

Carbonero de Ahusín, 10 de Junio de 1925.—El Alcalde, Jesús Llorente.

Alcaldía de Rapariegos

Recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, formado para el próximo ejercicio de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan formar sus reclamaciones legales que versen únicamente sobre errores aritméticos y de copia, durante dicho plazo.

Rapariegos, 10 de Junio de 1925.—El Alcalde, Maximino Pérez.

Alcaldía de Navalilla

Recibido de esta Alcaldía procedente de la oficina provincial del servicio de Avance catastral, el padrón de contribución, por el concepto de rústica y pecuaria de este término, para el próximo ejercicio económico de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, en cuyo plazo, podrá ser examinado por los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean oportunas sobre errores aritméticos o de copia, únicos extremos en que éstas pueden versar.

Navalilla, 12 de Junio de 1925.—El Alcalde, P. O., Matías Martín.

Alcaldía de Villagonzalo de Coca

Recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, formado para el próximo ejercicio de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan formular las reclamaciones legales que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia, durante el mismo.

Villagonzalo de Coca, 10 de Junio de 1925.—El Alcalde, Jesús Gómez.

Alcaldía de Monterrubio

Recibido en esta Alcaldía, del señor Ingeniero Jefe provincial del Catastro, el padrón de la riqueza rústica de este término para la tributación de 1925-26, se halla de manifiesto al público, por ocho días, en la Secretaría municipal, en cuyo plazo podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia.

Monterrubio, a 12 de Junio de 1925.—El Alcalde, Calixto del Barrio.

Tribunal Contencioso Administrativo provincial de Segovia

Don Angel Caffarena Sola, Secretario de la Audiencia y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Segovia.

Certifico: Que por el Letrado don Rufino Cano de Rueda, en nombre y representación de D. Pedro Carreño Prieto, vecino de Ortigosa del Monte, se ha interpuesto, ante este Tribunal, recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo tomado en veinticinco de Abril último, por el Ayuntamiento de La Eosa, destituyendo al referido Sr. Carreño del cargo de médico titular de dicho pueblo.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que puedan tener interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido la presente que firmo en Segovia, a seis de Junio de mil novecientos veinticinco.—Angel Caffarena

Juzgado municipal de Carrascal del Río

Don Feliciano López García, Juez municipal de Carrascal del Río.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario, que se ha de proveer en la forma que establece la Ley orgánica del poder judicial y el reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación a que el reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 130 vecinos, y el Secretario percibe solamente los derechos de arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Carrascal del Río, 6 de Junio de 1925.—El Juez municipal, Feliciano López.—El Secretario interino, Bonifacio Pérez.

IMPRENTA PROVINCIAL

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE VALLADOLID

El Excmo. Sr. General Gobernador y Presidente de la Junta de Plaza de Valladolid, hace saber: Que debiendo adquirirse por concurso de proposición en libre competencia los artículos que se expresan y cantidades aproximadas que se detallan, los que deseen podrán presentar ofertas por escrito en pliego cerrado dirigido al General Presidente de dicha Junta, desde esta fecha hasta el día 25 de Junio, a las once horas.

Table with columns for 'SERVICIO DE SUBSISTENCIAS' and 'ACUARTELAMIENTO'. It lists various goods like flour, cereals, and oil with their respective quantities and prices for different locations including Valladolid, Segovia, Avila, Zamora, Toro, Cáceres, Trujillo, Plasencia, and Ciudad Rodrigo.

- NOTAS. 1.º Las ofertas de los diferentes artículos pueden hacerse por la totalidad de ellos, por varios o por uno solo, y asimismo pueden referirse a lo correspondiente a una Plaza, a varias o a la totalidad de ellas. 2.º Los artículos serán entregados por el vendedor, libres de todo gasto, al Depósito o Almacén de Intendencia en las Plazas a las que lo hubiere, y donde éste no exista, vendrá obligado dicho vendedor a instalar por su cuenta en la Plaza respectiva un almacén o local don le pueda ir a surtir la tropa... 3.º El vendedor, cuya oferta haya sido aceptada, deberá presentarse en el Gobierno Militar de esta Plaza, bien personalmente o por persona debidamente autorizada, para firmar la correspondiente acta o contrato. 4.º A las proposiciones se acompañarán muestras del artículo y éstas, que serán de producción nacional, para ser admitidos, deberán reunir las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones técnicas que estarán expuestos al público en la Secretaría de esta Junta todos los días laborables, desde las diez a las doce (Parque de Intendencia) Gobiernos Militares, Comandancias Militares y Jefaturas Administrativas de las provincias respectivas. 5.º La Junta podrá aceptar o rechazar las ofertas en total o en parte, según considere más conveniente al servicio. 6.º Para las entradas, reconocimientos, pagos y descuentos, sobre éstos se observará cuanto disponen las disposiciones vigentes; las dudas que puedan suscitarse se resolverán teniendo en cuenta los preceptos de la ley de contabilidad, reglamentos de contratación y órdenes posteriores relativas a derechos y obligaciones. 7.º Si a juicio de la Junta algún vendedor no le ofreciera la suficiente garantía, se le podrá exigir por ésta el depósito reglamentario. 8.º El importe de este anuncio y de cuantos se precisen para atraer ofertas, serán satisfechos a prorrato por los vendedores.

Valladolid, 14 de Junio de 1925.—El Comandante de Intendencia, Secretario, Cirilo Junco.